



Aduana Nacional

GERENCIA NACIONAL JURIDICA

**CIRCULAR No. 019/2017**

La Paz, 12 de enero de 2017

REF: RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° RA-PE-01-027-16 DE 29/12/2016, QUE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DE HORARIO DE TRABAJO Y ATENCIÓN AL PÚBLICO EN LA ADMINISTRACIÓN DE ADUANA ZONA FRANCA INDUSTRIAL – COMERCIAL PATACAMAYA, DEPENDIENTE DE LA GERENCIA REGIONAL LA PAZ.

---

Para su conocimiento y difusión, se remite la Resolución Administrativa N° RA-PE-01-027-16 de 29/12/2016, que autoriza la ampliación de horario de trabajo y atención al público en la Administración de Aduana Zona Franca Industrial - Comercial Patacamaya, dependiente de la Gerencia Regional La Paz, para el día sábado 30/12/2016.

MJPP/aql  
GRLGR2016-9917

María José Restrepo Pacheco  
Gerente de la Gerencia Regional de  
ADUANAS ZONAS FRANCA



Aduana Nacional

## RESOLUCIÓN N° RA-PE -0 1-027-16

La Paz, 29 DIC 2016

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que los numerales 4 y 5 del Parágrafo I del artículo 298 de la Constitución Política del Estado, señalan que son competencias privativas del nivel central del Estado el Régimen Aduanero y el Comercio Exterior.

Que la Ley N° 1990 de 28/07/1999, Ley General de Aduanas, regula el ejercicio de la potestad aduanera y las relaciones jurídicas que se establecen entre la Aduana Nacional y las personas naturales o jurídicas que intervienen en el ingreso y salida de mercancías del territorio aduanero nacional, normando los aspectos referidos al comercio exterior y al control aduanero.

Que el artículo 30 de la Ley N° 1990, señala que la potestad aduanera es ejercida por la Aduana Nacional, con competencia y estructura de alcance nacional, de acuerdo a las normas y la citada Ley. Señalando además que para el ejercicio de sus funciones, se desconcentrará territorialmente en administraciones aduaneras de acuerdo a su reglamento.

Que el párrafo sexto del artículo 102 de la Ley N° 1990, señala (sic): "*El Régimen de Tránsito Aduanero Internacional será solicitado por el declarante o su representante legal. Las autoridades aduaneras designarán las Administraciones Aduaneras habilitadas para ejercer las funciones de control, relativas a las operaciones de tránsito aduanero internacional, así como los horarios de atención de las mismas*".

Que el artículo 3 del Reglamento a la Ley General de Aduanas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000, señala que la prestación de servicios aduaneros es esencial para el desarrollo económico del país y que su desarrollo y observancia se efectúa a través de la Aduana Nacional, sus Administraciones Aduaneras y demás unidades orgánicas.

Que el artículo 22 del citado Reglamento, señala que la potestad aduanera es el conjunto de facultades y atribuciones que la Ley otorga a la Aduana Nacional para el control del ingreso, permanencia, traslado y salida de mercancías del territorio aduanero nacional hacia y desde otros países o zona franca, para hacer cumplir las disposiciones legales y reglamentarias que regulan los regímenes aduaneros.

Que el artículo 30 del citado Reglamento y el párrafo segundo del artículo 30 de la Ley General de Aduanas, señalan que la Aduana Nacional, está organizada en unidades

G.N.A.F.  
Mildred G.  
Pérez P.  
A.N.B.

D.R.H.  
Norani A.  
Mendoza S.

G.N.J.  
Jorge E.  
A.N.B.

D.A.L.  
Ma. de Fatima  
Pentecostes C.

E.A.L.  
Claudia K.  
Riera R.  
A.N.B.

D.R.H.  
William H.  
Vergara Q.  
A.N.B.



Aduana Nacional

técnicas, operativas y administrativas, debiendo desconcentrarse regionalmente en administraciones aduaneras de acuerdo a su estructura orgánica y funcional.

Que el párrafo segundo del parágrafo II del inciso b) del artículo 12, del Reglamento Interno de Personal, aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-020-13 de 29/11/2013, señala que (sic): “En las Gerencias Regionales, Administraciones de Aduana Interior, Zona Franca y Aeropuerto, el horario de trabajo regular, así como el extraordinario, será determinado por el Presidente Ejecutivo de la AN”. Concordante con el párrafo segundo del inciso d) del precitado artículo que señala: “Conforme a la naturaleza del servicio que presta la AN, su Directorio (para el caso de Administraciones de Aduana Frontera y Agencias de Aduana en el Exterior) y **Presidencia Ejecutiva** (para el caso de Gerencias Regionales, Administraciones de Aduana Interior, Zona Franca y Aeropuerto), aprobarán los días extraordinarios de trabajo en las Administraciones de Aduana y Agencias de Aduana en el Exterior”. (Negrillas añadidas)

#### CONSIDERANDO:

Que el Administrador de Aduana Zona Franca Industrial – Comercial Patacamaya, a través de Informe AN-GRLGR-PATLZ-C N° 0306/2016 de 28/12/2016, solicita a la Gerencia Regional La Paz, la ampliación de horario de trabajo para el día 31/12/2016, desde horas 09:00 hasta horas 13:00, con el fin de evitar reclamos por parte de los Operadores de Comercio Exterior, ante la existencia de carga laboral en la señalada Administración.

Que la Gerencia Regional La Paz, mediante Comunicación Interna AN-GRLPZ-1313/2016 de 28/12/2016, solicita (sic): “(...) la autorización respectiva para la ampliación de horario de atención al público, en la Administración de Aduana Zona Franca Industrial Patacamaya para el día 31/12/2016 (...)”. Aclarando que la solicitada ampliación sea en el horario de 09:00 a 13:00.

Que en ese sentido, el Departamento de Recursos Humanos dependiente de la Gerencia Nacional de Administración y Finanzas de la Aduana Nacional, mediante Informe AN-DRHAC-0725/2016 de 29/12/2016, concluye que (sic): “Conforme análisis efectuado y los argumentos expuestos por la Gerencia Regional La Paz, el horario de trabajo y atención al público para el día sábado 31/12/2016 de 09:00 a 13:00, en todas las áreas de la Administración de Aduana Zona Franca Industrial – Comercial Patacamaya, se encuentra enmarcada en la normativa legal vigente”. Recomendando que se proyecte la respectiva Resolución, a cuyo efecto, adjunta el nuevo horario de trabajo y atención de la citada Administración.

Que en virtud a los antecedentes expuestos precedentemente y tomando en cuenta la necesidad de habilitación de horario de trabajo y atención al público, en la Administración de Aduana Zona Franca Industrial – Comercial Patacamaya, dependiente de la Gerencia Regional La Paz, se concluye que corresponde que Presidencia Ejecutiva de la Aduana

G.N.A.F.  
Milred G.  
Pérez P.  
A.N.B.

D.R.H.  
Norah A.  
Mendoza S.  
A.N.B.

G.N.J.  
Claudia K.  
Vidales  
A.N.B.

D.A.L.  
Ma. de los  
Ríos  
A.N.B.

D.A.L.  
Claudia K.  
Riera R.  
A.N.B.

D.R.H.  
William H.  
Verges Q.  
A.N.B.



# Aduana Nacional

Nacional, como Máxima Autoridad Ejecutiva, autorice la solicitada ampliación del horario de atención y trabajo.

## CONSIDERANDO:

Que la Gerencia Nacional Jurídica mediante Informe Legal AN-GNJGC-DALJC N° 1760/2016 de 29/12/2016, concluye que (sic): “Por lo anteriormente expuesto y sobre la base del Informe AN-GRLGR-PATLZ-C N° 0306/2016 de 28/12/2016, la Comunicación Interna AN-GRLPZ-1313/2016 de 28/12/2016 y el Informe AN-DRHAC-0725/2016 de 29/12/2016, referidos a la ampliación de horario de trabajo y atención al público, para el día sábado 31/12/2016 de 09:00 a 13:00, en la Administración de Aduana Zona Franca Industrial – Comercial Patacamaya, dependiente de la Gerencia Regional La Paz, es **procedente** considerando que se enmarca en la normativa legal vigente; en consecuencia, corresponde que Presidencia Ejecutiva de la Aduana Nacional, como Máxima Autoridad Ejecutiva, en el marco de lo establecido por el inciso h) del artículo 39 de la Ley General de Aduanas N° 1990 de 28/07/1999, así como lo determinado en el parágrafo II del inciso b) del artículo 12, del Reglamento Interno de Personal, aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-020-13 de 29/11/2013, autorice dicha ampliación”.

## CONSIDERANDO:

Que la Presidenta Ejecutiva a.i. de la Aduana Nacional, en el marco de lo establecido por el inciso h) del artículo 39 de la Ley General de Aduanas N° 1990 de 28/07/1999, así como lo determinado en el parágrafo II del inciso b) del artículo 12, del Reglamento Interno de Personal, aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-020-13 de 29/11/2013, le corresponde, como Máxima Autoridad Ejecutiva de la Aduana Nacional, dictar resoluciones en el ámbito de su competencia para la buena marcha de la institución, así como determinar el horario de trabajo regular, así como el extraordinario en las Gerencias Regionales, Administraciones de Aduana Interior, Zona Franca y Aeropuerto.

## POR TANTO:

La Presidenta Ejecutiva a.i. de la Aduana Nacional, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por ley;

## RESUELVE:

**ÚNICO.-** Autorizar la ampliación de horario de trabajo y atención al público en la Administración de Aduana Zona Franca Industrial – Comercial Patacamaya, dependiente de la Gerencia Regional La Paz, para el día sábado 31/12/2016, conforme al siguiente detalle:

LUGAR	DÍA	DE	A
Administración de Aduana Zona Franca Industrial – Comercial Patacamaya	Sábado	09:00	13:00

G.N.A.F.  
Miguel G.  
Pérez P.  
A.N.B.

D.R.S.  
Norah A.  
Mendoza S.  
A.N.B.

G.N.J.  
Irene E.  
García S.  
A.N.B.

D.A.L.  
Ms. de  
María C.  
A.N.B.

D.A.L.  
Cristina K.  
Riera R.  
A.N.B.

D.R.H.  
Wladimir H.  
Vargas Q.  
A.N.B.



Aduana Nacional

La Gerencia Nacional de Administración y Finanzas, la Gerencia Regional La Paz y la Administración de Aduana Zona Franca Industrial – Comercial Patacamaya, quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

*[Handwritten signature]*

D.A.L.  
Claudia K.  
Riera R.  
A.N.B.

PE: MAV  
GNAF  
RRHH: NMS/WVQ  
GNI: JEVC/MFPCH/CKRR  
HR: GRLGR2016-9917

D.G.L.  
Victor E.  
Villalón  
A.N.B.

D.P.E.  
Nora A.  
Mendoza S.

G.N.A.F.  
Miguel G.  
Pérez P.  
A.N.B.

D.R.H.  
William H.  
Vargas Q.  
A.N.B.

*[Handwritten signature]*

Martine D. Ardaya Vásquez  
PRESIDENTA EJECUTIVA  
ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA





www.aduana.gob.bo  
Línea gratuita: 800-10-5001

Aduana Nacional

## RESOLUCIÓN N° RA-PE -01 - 027 - 16

La Paz, 29 diciembre 2016

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que los numerales 4 y 5 del Parágrafo I del artículo 298 de la Constitución Política del Estado, señalan que son competencias privativas del nivel central del Estado el Régimen Aduanero y el Comercio Exterior.

Que la Ley N° 1990 de 28/07/1999, Ley General de Aduanas, regula el ejercicio de la potestad aduanera y las relaciones jurídicas que se establecen entre la Aduana Nacional y las personas naturales o jurídicas que intervienen en el ingreso y salida de mercancías del territorio aduanero nacional, normando los aspectos referidos al comercio exterior y al control aduanero.

Que el artículo 30 de la Ley N° 1990, señala que la potestad aduanera es ejercida por la Aduana Nacional, con competencia y estructura de alcance nacional, de acuerdo a las normas y la citada Ley. Señalando además que para el ejercicio de sus funciones, se desconcentrará territorialmente en administraciones aduaneras de acuerdo a su reglamento.

Que el párrafo sexto del artículo 102 de la Ley N° 1990, señala (sic): "El Régimen de Tránsito Aduanero Internacional será solicitado por el declarante o su representante legal. Las autoridades aduaneras designarán las Administraciones Aduaneras habilitadas para ejercer las funciones de control, relativas a las operaciones de tránsito aduanero internacional, así como los horarios de atención de las mismas".

Que el artículo 3 del Reglamento a la Ley General de Aduanas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000, señala que la prestación de servicios aduaneros es esencial para el desarrollo económico del país y que su desarrollo y observancia se efectúa a través de la Aduana Nacional, sus Administraciones Aduaneras y demás unidades orgánicas.

Que el artículo 22 del citado Reglamento, señala que la potestad aduanera es el conjunto de facultades y atribuciones que la Ley otorga a la Aduana Nacional para el control del ingreso, permanencia, traslado y salida de mercancías del territorio aduanero nacional hacia y desde otros países o zona franca, para hacer cumplir las disposiciones legales y reglamentarias que regulan los regímenes aduaneros.

Que el artículo 30 del citado Reglamento y el párrafo segundo del artículo 30 de la Ley General de Aduanas, señalan que la Aduana Nacional, está organizada en unidades técnicas, operativas y administrativas, debiendo desconcentrarse regionalmente en administraciones aduaneras de acuerdo a su estructura orgánica y funcional.

Que el párrafo segundo del artículo 12, del Reglamento Interno de Personal, aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-020-13 de 29/11/2013, señala que (sic): "En las Gerencias Regionales, Administraciones de Aduana Interior, Zona Franca y Aeropuerto, el horario de trabajo regular, así como el extraordinario, será determinado por el Presidente Ejecutivo de la AN". Concordante con el párrafo segundo del inciso d) del precitado artículo que señala: "Conforme a la naturaleza del servicio que presta la AN, su Directorio (para el caso de Administraciones de Aduana Frontera y Agencias de Aduana en el Exterior) y Presidencia Ejecutiva (para el caso de Gerencias Regionales, Administraciones de Aduana Interior, Zona Franca y Aeropuerto), aprobarán los días extraordinarios de trabajo en las Administraciones de Aduana y Agencias de Aduana en el Exterior". (Negritas añadidas)

### CONSIDERANDO:

Que el Administrador de Aduana Zona Franca Industrial - Comercial Patacamaya, a través de Informe AN-GRLGR-PATLZ-C N° 0306/2016 de 28/12/2016, solicita a la Gerencia Regional La Paz, la ampliación de horario de trabajo para el día 31/12/2016, desde horas 09:00 hasta horas 13:00, con el fin de evitar reclamos por parte de los Operadores de Comercio Exterior, ante la existencia de carga laboral en la señalada Administración.

Que la Gerencia Regional La Paz, mediante Comunicación Interna AN-GRLPZ-1313/2016 de 28/12/2016, solicita (sic): "(...) la autorización respectiva para la ampliación de horario de atención al público, en la Administración de Aduana Zona Franca Industrial Patacamaya para el día 31/12/2016 (...)". Aclarando que la solicitada ampliación sea en el horario de 09:00 a 13:00.

Que en ese sentido, el Departamento de Recursos Humanos dependiente de la Gerencia Nacional de Administración y Finanzas de la Aduana Nacional, mediante

Informe AN-DRHAC-0725/2016 de 29/12/2016, concluye que (sic): "Conforme análisis efectuado y los argumentos expuestos por la Gerencia Regional La Paz, el horario de trabajo y atención al público para el día sábado 31/12/2016 de 09:00 a 13:00, en todas las áreas de la Administración de Aduana Zona Franca Industrial - Comercial Patacamaya, se encuentra enmarcada en la normativa legal vigente". Recomendando que se proyecte la respectiva Resolución, a cuyo efecto, adjunta el nuevo horario de trabajo y atención de la citada Administración.

Que en virtud a los antecedentes expuestos precedentemente y tomando en cuenta la necesidad de habilitación de horario de trabajo y atención al público, en la Administración de Aduana Zona Franca Industrial - Comercial Patacamaya, dependiente de la Gerencia Regional La Paz, se concluye que corresponde que Presidencia Ejecutiva de la Aduana Nacional, como Máxima Autoridad Ejecutiva, autorice la solicitada ampliación del horario de atención y trabajo.

### CONSIDERANDO:

Que la Gerencia Nacional Jurídica mediante Informe Legal AN-GNJGC-DALJC N° 1760/2016 de 29/12/2016, concluye que (sic): "Por lo anteriormente expuesto y sobre la base del Informe AN-GRLGR-PATLZ-C N° 0306/2016 de 28/12/2016, la Comunicación Interna AN-GRLPZ-1313/2016 de 28/12/2016 y el Informe AN-DRHAC-0725/2016 de 29/12/2016, referidos a la ampliación de horario de trabajo y atención al público, para el día sábado 31/12/2016 de 09:00 a 13:00, en la Administración de Aduana Zona Franca Industrial - Comercial Patacamaya, dependiente de la Gerencia Regional La Paz, es procedente considerando que se enmarca en la normativa legal vigente; en consecuencia, corresponde que Presidencia Ejecutiva de la Aduana Nacional, como Máxima Autoridad Ejecutiva, en el marco de lo establecido por el inciso h) del artículo 39 de la Ley General de Aduanas N° 1990 de 28/07/1999, así como lo determinado en el párrafo II del inciso b) del artículo 12, del Reglamento Interno de Personal, aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-020-13 de 29/11/2013, autorice dicha ampliación".

### CONSIDERANDO:

Que la Presidenta Ejecutiva a.i. de la Aduana Nacional, en el marco de lo establecido por el inciso h) del artículo 39 de la Ley General de Aduanas N° 1990 de 28/07/1999, así como lo determinado en el párrafo II del inciso b) del artículo 12, del Reglamento Interno de Personal, aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-020-13 de 29/11/2013, le corresponde, como Máxima Autoridad Ejecutiva de la Aduana Nacional, dictar resoluciones en el ámbito de su competencia para la buena marcha de la institución, así como determinar el horario de trabajo regular, así como el extraordinario en las Gerencias Regionales, Administraciones de Aduana Interior, Zona Franca y Aeropuerto.

### POR TANTO:

La Presidenta Ejecutiva a.i. de la Aduana Nacional, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por ley;

### RESUELVE:

ÚNICO.- Autorizar la ampliación de horario de trabajo y atención al público en la Administración de Aduana Zona Franca Industrial - Comercial Patacamaya, dependiente de la Gerencia Regional La Paz, para el día sábado 31/12/2016, conforme al siguiente detalle:

LUGAR	DÍA	DE	A
Administración de Aduana Zona Franca Industrial - Comercial Patacamaya	Sábado	09:00	13:00

La Gerencia Nacional de Administración y Finanzas, la Gerencia Regional La Paz y la Administración de Aduana Zona Franca Industrial - Comercial Patacamaya, quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

PE: MAV  
GNAP  
RRHH: NMS/WVO  
GNI: JEVC/MFPCH/CKRR  
HR: GRLGR2016-9917

**Aduana Nacional**

UNIDAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y RR.PP.

**COPIA LEGALIZADA**

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

*Freddy Luis Delgado Loza*  
JEFE TÉCNICO ADMINISTRATIVO 2  
UNIDAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y RR.PP.  
Aduana Nacional de Bolivia